



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2024-A/MPS**

Chimbote, **17 JUL. 2024**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**

**VISTO:**

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de julio de 2024, el Proyecto de Ordenanza Municipal que "APRUEBA la Propuesta Final de Planeamiento Integral de Predio Rustico con asignación de Zonificación Residencial Densidad Media (RDM)" respecto del predio de propiedad de la señora SIFUENTES DE PINEDO MARÍA TERESA con DNI N° 32768732 y el Señor CELSO PINEDO PAREDES con DNI N° 32768868 del predio denominado Pampas de Chimbote, denominado Pampas de Chimbote Parcela 7 – U.C 10267 en el distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash, inscrito en la Partida Registral N° 07025624;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en los Artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas; establece además, que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS), norma que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación e implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en dicho reglamento;

Que, el artículo 58° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS), define al Planeamiento Integral (PI) como "(...) un instrumento técnico-normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en los PDU, EU o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o zonificación";

Que, asimismo, el numeral 61.3 del artículo 61 del RATDUS establece que: "La propuesta final del PI con el respectivo informe técnico legal es presentada por la Gerencia Municipal competente al Concejo Municipal Provincial para su aprobación



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 008

mediante Ordenanza, siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55° del presente reglamento, en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2020-MPS, debidamente actualizada mediante la Ordenanza Municipal N° 014-2020-MPS se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de Chimbote - Nuevo Chimbote 2020 - 2030, que es el documento técnico normativo, donde se establece el Modelo de ciudad, las políticas urbanas rectoras, los usos del suelo, se asigna la zonificación y sus parámetros urbanísticos correspondientes, se establece el sistema vial, y se plantean la mitigación de los riesgos;

Que, con Expediente Administrativo N° 025480-2023-MPS de fecha 31 de mayo de 2023 el área técnica de la comuna distrital ha remitido el Informe N° 548-2023-EOC-SGOPCyCU-GDU-MNCH de fecha 25 de mayo de 2023 (folio 224), el mismo que concluye: Se ha elaborado el informe sobre el Planeamiento Integral predio denominado Pampas de Chimbote PARCELA 7 – U.C 10267 en el distrito de Chimbote, provincia de Santa, Departamento de Ancash, inscrito en la Partida Registral N° 07025624, en donde se concluye que resulta factible la propuesta presentada por el propietario, debiendo continuar su trámite para la aprobación mediante ordenanza Municipal Provincial, por lo que con Proveído N° 2194-2024.-GDU-MPS de fecha 01 de junio de 2023 (folios 228), se ordena continuar con el presente informe;

Que, a través Informe Técnico Legal N° 108-2023-SGPU-GDU-MPS de fecha 11 de abril de 2023 (folio 207) e Informe Técnico Ampliado N° 164-2023-SGPU-GDU-MPS de fecha 04 de julio de 2023 (folio 236) la Gerencia de desarrollo Urbano establece que la propuesta de aprobación de Planeamiento integral del predio denominado Pampas de Chimbote PARCELA 7 – U.C 10267 en el distrito de Chimbote, provincia del Santa, Departamento de Ancash, cuya área, linderos y medidas perimétricas obran inscritas en la Partida Electrónica N° 07025624, del registro de predios del Santa, signado bajo expediente N° 29075-2022 presentado por los suscritos Celso Pinedo Paredes identificado con DNI N° 32768868 y María Teresa Sifuentes de Pinedo identificada con DNI N° 32768732, en que concluye APROBAR la propuesta de Planeamiento Integral con Asignación de Zonificación Residencial de Densidad Media (RDM) del predio denominado Pampas de Chimbote PARCELA 7 – U.C. 10267 en el distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash; con afectación vial de la Av. Industrial con un área de 7,892.22 m<sup>2</sup> quedando un área remante de 77,581.78 m<sup>2</sup> a fin de que se integre de manera planificada a la trama urbana de acuerdo a la Ley 29090 – Ley de Regularización de Habitación Urbanas de Edificación y su Reglamento;

Que, la propuesta de PLANEAMIENTO INTEGRAL deberá aprobarse mediante ORDENANZA MUNICIPAL por el Concejo Municipal de acuerdo a lo prescrito en el Art. 61, 61.3 del Decreto Supremo N° 002-2016-VIVIENDA, en concordancia con lo prescrito en el art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, por cuanto se propone



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 008

modificar el Plan de Desarrollo Urbano aprobado con Ordenanza Municipal N° 006-2020-MPS;

Que, el Informe Legal N° 729-2023-GAJ-MPS de fecha 24 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda: CONTINUAR con el trámite de aprobación del procedimiento sobre propuesta de PLANEAMIENTO INTEGRAL DE PREDIO RUSTICO Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN predio denominado Pampas de Chimbote PARCELA 7 – U.C 10267 en el distrito de Chimbote, provincia del Santa, Departamento de Ancash, inscrita en la partida electrónica 07025624, conforme a la propuesta que contiene el expediente técnico reformulado que corre adjunto a folio 110, validado con Informe N° 548-2023-EOC-SGOPCyCU-GDU-MDNC por parte de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y por la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad mediante Informe Técnico N° 108-2023-SGPU-GDU-MPS de fecha 04 de julio de 2023 (folio 236), los cuales son concordantes con la opinión técnica vertida con Informe Técnico N° 1343-2022-SGPU-GDU-MPS de fecha 27 de diciembre de 2022, por lo que recomienda someter a consideración y debate la presente propuesta para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, con Carta N° 010-2024-ERGM/CDUyRyPV/MPS la Comisión de Desarrollo Urbano Rural y Participación Vecinal, remite el Dictamen N° 001-2024-C.DUyRUyPV-MPS en la cual dictamina que compete al concejo Municipal de Aprobación de la Propuesta Final de Planeamiento Integral de Predio Rustico con asignación de Zonificación Residencial Densidad Media (RDM) respecto del predio de propiedad de la señora SIFUENTES DE PINEDO MARÍA TERESA con DNI N° 32768732 y el señor CELSO PINEDO PAREDES con DNI N° 32768868 del predio denominado Pampas de Parcela 7 – U.C 10267 en el distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash, inscrito en la Partida Registral N° 07025624;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, El Concejo Provincial del Santa, con el voto de los señores regidores de aprobó por MAYORIA aprobaron lo siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE PLANEAMIENTO INTEGRAL Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** de conformidad con el Art. 61.1 del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, el Planeamiento Integral y Asignación de Zonificación para uso Residencial de densidad media (RDM) del predio denominado Pampas de Chimbote Parcela 7 – U.C 10267 en el distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash, inscrito en la Partida Registral N° 07025624, presentado por la señora SIFUENTES DE PINEDO MARÍA TERESA con DNI N° 32768732 y el señor CELSO PINEDO PAREDES con DNI N° 32768868, cuyos parámetros normativos son los que se indican a continuación:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

008

ZONIFICACIÓN	USOS	DENSIDAD NETA MÁXIMA (Hab/Ha)	LOTE MÍNIMO NORMATIVO (m <sup>2</sup> )	FRENTE MÍNIMO DE LOTE NORMATIVO (ml)	MÁXIMA ALTURA DE EDIFICACIÓN (Pisos)	ÁREA LIBRE MÍNIMA (%)	RETIRO (ML)	
RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA RDM	UNIFAMILIAR	560	90	6	3 + Azotea	30		
	MULTIFAMILIAR	Frente a calle	2100	120	8	5 + Azotea	30	----
		Frente a parque o avenida	3170	300	10	8 + Azotea	35	-----
	CONJUNTO RESIDENCIAL	Frente a calle	3000	600	14	8 + Azotea	40	3
		Frente a parque o avenida 59	Área mínima de Dpto 60			15 (a+r)		3

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que el Plano de propuesta de planeamiento integral, plano de zonificación firmado por el Arquitecto Sandro Tapia Cabanillas con CAP 18278 y la Arquitecta Zayra Arbayza García con CAP 7742 forma parte de la zonificación aprobada en el artículo 1° de la presente ordenanza;

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Municipalidad Provincial del Santa, incorpore el Plano de la propuesta de Planeamiento Integral con Asignación de zonificación al Plan de Desarrollo Urbano de Chimbote – Nuevo Chimbote 2020 – 2030.

**ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR** que el planeamiento integral (PI) tiene un horizonte de largo plazo a diez (10) años, sin embargo la vigencia del PI concluye cuando se aprueba el PI o el PDU o el EU que lo actualiza, de conformidad con lo previsto por el artículo 62° del Reglamento de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y/o en diario encargado de las publicaciones judiciales y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación integral en el portal institucional ([www.munisanta.qob.pe](http://www.munisanta.qob.pe)) de la Municipalidad Provincial del Santa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C/c  
GM  
GDU  
GTIyC  
Arch

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
Ing. Luis Fernando Gamarra Alor  
ALCALDE